



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/0082/2022**, folio PTN: **271473800008222**, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha **25 de febrero de dos mil veintidós**, se dictó el **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0190-271473800008222**, que a la letra dice:

**"CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **diecisiete horas con treinta y seis minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800008222**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0082/2022**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

## ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**Vistos:** Con fundamento en los artículos 45, fracciones II 49, 50, fracción III, VI, 131, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 67, fracción I, II, IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

*"solicito copia en version electronica del acta de instalacion del grupo interdisciplinario en materia de archivo, el acta de instalacion del comite de transparencia, el acta de instalacion del consejo municipal de mejora regulatoria, el manual de procedimientos del comite de transparencia, el reglamento interno de la coordinacion de archivo, la coordinacion de mejora regulatoria y la coordinacion de transparencia, documento de seguridad de las unidades de transparencia y los manuales actualizados de organizacion de la dependencia." (sic)*

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública



sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la **Subcoordinación de Archivo Municipal y a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria**, quienes mediante oficios **COTAIP/SAM/005/2022 y AMMR/026/2022**, respectivamente quienes manifestaron:

**"COTAIP/SAM/005/2022**

*En respuesta a su oficio COTAIP/0235/2022, en seguimiento a la solicitud numero 271473800008222 del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y de acuerdo con las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco para esta Subcoordinación de Archivo Municipal a mi cargo le informe que:*



- La copia en versión electrónica del acta de instalación del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo se encuentra en acceso directo en el link:  
[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion Interes/COTAIP/4to Trimestre/acta ord 01 instalacion.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion%20Interes/COTAIP/4to%20Trimestre/acta%20ord%2001%20instalacion.pdf)
- Así mismo, informo que la Subcoordinación a mi cargo no cuenta con reglamento interno, sino que se rige por lo establecido en el artículo 69 de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, cuyo acceso directo se encuentra en el link:  
[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/reglamento/REGLAMEN NTO%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%202020.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/reglamento/REGLAMEN%20NTO%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%202020.pdf)

### **AMMR/026/2022**

*Es oportuno precisar, de conformidad con las Regulación vigente en materia, alineadas a los tres poderes de gobierno, se desprende que, en el ejercicio de las funciones u obligaciones, no es atribución de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la información relativa al acta de instalación del grupo interdisciplinario en materia de archivo, el acta de instalación del comité de transparencia, el manual de procedimientos del comité de transparencia, reglamento interno de la coordinación de archivo, documento de seguridad de las unidades de transparencia y los manuales actualizados de organización de la dependencia, motivo por el que no se puede proporcionar lo requerido.*

*Ahora bien, en relación con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco; lo numerales 29, 30 y 31 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, se remite en archivo digital PDF del Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, vigente. (Versión Pública)*

*No omito señalar que, el documento mencionado presenta información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, específicamente nombre de personas físicas, por tanto, dicha información fue sometida a su revisión y aprobación por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante el acta número CT/041/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, para la elaboración y clasificación en versión pública de la documentación citada. (se anexa copia del acta CT/041/2022)*

*Es importante manifiesta que, en las regulaciones aplicables en materia, no contempla el término de Coordinación de Mejora Regulatoria; en ese sentido, se hace la aclaración que de conformidad con el artículo 3, fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que se entenderá por Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria; las Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria de los Municipios del Estado de Tabasco, por tanto, se remite en archivo digital PDF, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Centro, Tabasco, vigente.*

*En relación al manual, se remite en archivo digital PDF, el Manual de Organización de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, Centro, vigente.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

## HONESTIDAD Y RESULTADOS

### 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

*En ese sentido, que en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones aplicables, se informa que la actual Administración Pública del Ayuntamiento de Centro, Tabasco en coordinación con la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Centro, están realizando las acciones necesarias con los debidos procesos para la integración y actualización del Manual de Organización de la Autoridad Municipal de Mejora, Centro. "(sic)*

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo **69 y 71**, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios antes mencionados constantes de **siete (07) fojas útiles y anexos digitales**, la cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de (20MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública se rige por el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que no se cuenta con un reglamento interno como tal por parte de esta Coordinación de Transparencia, como tampoco se cuenta con el Manual de Procedimientos del Comité de Transparencia, en virtud, que los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, se encuentran previstas en el artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Ahora bien, respecto a los Documentos de Seguridad se hace del conocimiento, que se encuentran en proceso de elaboración los formatos correspondientes para la generación de los mismos. Por otra parte, se proporciona los siguientes links:

Acta de Instalación del Comité de Transparencia:

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion Interes/COTAIP/actas\\_comite/2021/ACTA INSTALACION COMITE 2021.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion%20Interes/COTAIP/actas_comite/2021/ACTA_INSTALACION_COMITE_2021.pdf)

Manual de organización:

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion Interes/COTAIP/4to Trimestre/MANUALES/MANUAL ORG.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion%20Interes/COTAIP/4to%20Trimestre/MANUALES/MANUAL_ORG.pdf)

**CUARTO.** Dé igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. - - - - -



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. - - -

**SEXTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

**SEPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante Lic. Xanath Sheila Montalvo Zamudio, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. ----- -Cúmplase."**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones. -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

